



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No 23 DE 2017
CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DEL HUILA Y MILLER ASTUDILLO MUÑOZ**

CONTRATANTE EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS
PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

NIT 800.244.699 -7.

OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN INGENIERIA
DE SISTEMAS PARA DAR SOPORTE A LOS SISTEMAS DE
INFORMACION, ASESORIA TECNICA SOBRE EL SISTEMA
OPERATIVO WINDOWS, UNIX, LINUX, APLICATIVOS
INSTALADOS Y MANEJO DEL SORTEO DE LA LOTERIA DEL
HUILA EN LA EMPRESA.

CONTRATISTA MILLER ASTUDILLO MUÑOZ
CC. 12.142.276 de San Agustin Huila

DIRECCION: CALLE 4 No. 18-19 Neiva. TELEFONO 8701114

RUT 12142276-9

VALOR DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL
PESOS (\$ 18.587.000.00) M/CTE.

PLAZO CINCO (05) MESES Y CATOCE (14) DIAS CONTADOS APARTIR
DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos a saber: VLADIMIR CABALLERO MEDINA, mayor de edad y vecino de Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.790.469 expedida en Bogotá D.C., quién obra en nombre y representación legal de la EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, NIT.800.244.699 - 7, en calidad de Gerente, y quién para todos los efectos del presente instrumento se denominara LA EMPRESA de una parte y de la otra MILLER ASTUDILLO MUÑOZ, identificado con la cédula de ciudadanía 12.142.276 expedida en San Agustín-(Huila), quién



**LOTERIA DEL
HUILA**

Los Martes de su Fortuna

1

**El camino
es la
EDUCACIÓN**



5 Edificio Diego de Ospina Conmutador 098 - 8712066 Neiva - Huila
www.loteriadelhuila.com - e-mail. eloteria@telecom.com.co - servicios@loteriadelhuila.com



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No 23 DE 2017
CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DEL HUILA Y MILLER ASTUDILLO MUÑOZ**

para todos los efectos legales del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, por medio de este instrumento hacemos constar que hemos convenido celebrar el presente contrato, previa las siguientes consideraciones; 1) Que mediante estudios previos calendado 14 de Julio de 2017, el Gerente y el profesional universitario del área de talento humano- Almacén (E) de la Lotería del Huila solicitan contratar los servicios profesionales de un ingeniero de Sistemas para dar soporte a los sistemas de información, asesoría técnica sobre el sistema operativo windows, unix, linux, aplicativos instalados y manejo del sorteo de lotería en la Empresa. 2) Que según certificación del Profesional Universitario del Área de talento Humano-Almacén (E) de fecha 14 de Julio de 2017, se verifico que en la planta de personal no aparece el cargo de Ingeniero de sistemas para suplir estos estudios previos; 3) Que una vez analizada la oferta de servicios presentada por EL CONTRATISTA, se estableció que cumple con los requisitos establecidos en los estudios previos, igualmente se verifico que cuenta con un perfil donde cumple con la idoneidad necesaria para ejecutar las obligaciones del presente contrato. En razón a lo anterior, el presente Contrato se regirá por las condiciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente Contrato es PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN INGENIERIA DE SISTEMAS PARA DAR SOPORTE A LOS SISTEMAS DE INFORMACION, ASESORIA TECNICA SOBRE EL SISTEMA OPERATIVO WINDOWS, UNIX, LINUX, APLICATIVOS INSTALADOS Y MANEJO DEL SORTEO DE LA LOTERIA DEL HUILA EN LA EMPRESA. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA, en virtud del presente Contrato, se compromete para con LA EMPRESA a: 1). Brindar el servicio de soporte y asesoría técnicas requerida por la Empresa de Lotería del Huila sobre la Administración del sistema operativo WINDOWS, Sistema Operativo LINUX, el sistema operativo UNIX, loa aplicativos instalados y el manejo del Sorteo. 2). Generación de reportes suministrados por el software instalados en la Empresa y requeridos por la gerencia sobre los resultados de los sorteos. 3). Generación de reportes suministrados por el software instalados en la Empresa según circular única de la Superintendencia Nacional de Salud y enviarlos por Internet a dicha entidad. 4). Asesoría técnica sobre el normal funcionamiento y preparación de los sorteos, devolución de la billetería no vendida y realización de los sorteos. 5). Atender el soporte



**LOTERIA DEL
HUILA**

Los Martes de su Fortuna

2

El camino
es la **EDUCACIÓN**



Edificio Diego de Ospina Conmutador 098 - 8712066 Neiva - Huila
www.loteriadelhuila.com - e-mail. cloteria@telecom.com.co - servicios@loteriadelhuila.com



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No 23 DE 2017
CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DEL HUILA Y MILLER ASTUDILLO MUÑOZ**

requerido por cada uno de los usuarios sobre las aplicaciones instaladas en la Empresa y enviar copia escrita de estos al dueño de la aplicación. 6). Asistir a la realización de los sorteos de la Lotería del Huila durante la ejecución de este contrato, desde las 2:00 PM, hasta el envío de información a los entes de control, informe de los resultados y generar los documentos exigidos por la gerencia del resultado del sorteo. 7). Prestar asesoría técnica al personal de la Empresa en todos los programas instalados y especialmente en el área comercial y contable de la lotería del Huila. 8). Supervisar y vigilar el Software operativo de la Empresa, y el buen funcionamiento. 9) Responder por el buen uso y mantenimiento de los equipos y elementos asignados. 10). Las demás actividades que sean asignadas por la gerencia. 11). El Contratista prestara apoyo y disponibilidad en todos los programas de Marketing que se requiera, y en las estrategias comerciales que desarrolle la empresa con el objetivo de incrementar las ventas de la Lotería del Huila. 12). Participar de las reuniones que la Gerencia requiera.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATANTE: Para el desarrollo del presente Contrato de Prestación de Servicios, LA EMPRESA se obliga a: 1). Cancelar a EL CONTRATISTA en la oportunidad y condiciones estipuladas el valor total del contrato. 2). Exigirle al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 3). Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus Obligaciones contractuales. 4). Designar un supervisor para realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento del Contrato. 5). Colaborar con el contratista para garantizar la debida ejecución del objeto del contrato, de conformidad con las condiciones estipuladas, la propuesta y los estudios previos del proceso de contratación. **CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL PRESENTE CONTRATO.** Para todos los efectos legales, el presente contrato asciende a la suma de DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE. (\$18.587.000.00). **PARAGRAFO:** Los valores que se paguen por concepto de este contrato se le harán los descuentos de ley. **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO: LA EMPRESA** cancelara el valor del presente contrato en mensualidades vencidas así: a) Catorce (14) días del 18 al 31 de Julio de 2017 a razón de UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS (\$ 1.587.000.00) M/cte., y b) cinco (5) mensualidades vencidas a razón de



5 Edificio Diego de Ospina Conmutador 098 - 8712066 Neiva - Huila
www.loteriadelhuila.com - e-mail. eloteria@telecom.com.co - servicios@loteriadelhuila.com

El camino
de la
EDUCACIÓN



Handwritten signature

5



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No 23 DE 2017
CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DEL HUILA Y MILLER ASTUDILLO MUÑOZ**

TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$3.400.000.00) M/cte., previa presentación por parte del CONTRATISTA de la factura o cuenta de cobro junto con la certificación expedida por el supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales y el pago de los respectivos aportes al Sistema Integral de Seguridad Social. **CLAUSULA SEXTA: IMPUTACION Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato será cancelado por LA EMPRESA, con cargo al Rubro Presupuestal 21010209, denominado REMUNERACION POR SERVICIOS TECNICOS del presupuesto de gastos para la vigencia fiscal 2017. Según certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. 04-668 del 17 de Julio de 2017. **CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente Contrato será de Cinco (05) meses y catorce (14) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2017. **CLAUSULA OCTAVA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1) Conoce y acepta los Documentos del Proceso de contratación 2) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 3) El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 4). El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 5) El contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución Política de 1991 o en la Ley. 6) El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLAUSULA NOVENA GARANTIA: EL CONTRATISTA,** constituirá a su costa y a favor de LA EMPRESA, en una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia una Póliza única que ampare el CUMPLIMIENTO del Contrato, equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor del Contrato por el término de este y cuatro (4) meses más. **PARAGRAFO**



Los Martes de su Fortuna 5 Edificio Diego de Ospina Conmutador 098 - 8712066 Neiva - Huila
www.loteriadelhuila.com - e-mail. eloteria@telecom.com.co - servicios@loteriadelhuila.com

El camino
es la EDUCACIÓN



[Firma manuscrita]



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No 23 DE 2017
CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DEL HUILA Y MILLER ASTUDILLO MUÑOZ**

Las garantías deberán ampliarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato, o al Suspenderse el mismo. **CLAUSULA DECIMA: SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente Contrato estará a cargo del Gerente o quien haga sus veces o en quien delegue. **CLAUSULA DECIMA: PRIMERA: ELEMENTOS DEVOLUTIVOS:** Los bienes y documentos que LA EMPRESA suministre a EL CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, deberán ser reintegrados en buen estado a LA EMPRESA a la terminación del Contrato o cuando éste los solicite, salvo el deterioro normal causado por el uso legítimo. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA PENAL PECUNIARIA:** En el evento de incumplimiento total y definitivo de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, EL CONTRATISTA se hará acreedor a favor de la EMPRESA de una sanción a título de pena por incumplimiento, equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, suma que se podrá cobrar por la EMPRESA tomándolo directamente de los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA. Si esto no fuere posible se cobrará coactivamente, con fundamento en el acto administrativo que así lo declare, el cual una vez ejecutoriado prestará mérito ejecutivo contra EL CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA TERCERA CESION O SUBCONTRATACION:** El presente Contrato es intuito persona, por lo tanto EL CONTRATISTA no podrá cederlo parcial o totalmente, ni subcontratar sin la autorización previa, expresa y escrita de LA EMPRESA; la contravención a ésta Cláusula por parte de EL CONTRATISTA permitirá a LA EMPRESA hacer efectiva la Póliza de cumplimiento y el pago de la Cláusula Penal Pecuniaria pactada en el presente Contrato. Adicionalmente LA EMPRESA no adquiere ni acepta obligación alguna frente al cesionario. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – MODIFICACIONES Y/O ACLARACIONES AL CONTRATO:** Cualquier modificación, adición, prórroga y/o aclaración del presente Contrato deberá efectuarse de mutuo acuerdo entre las partes elevado a escrito, conforme a los requisitos legales y presupuestales siempre y cuando ello no implique modificación del objeto. **PARÁGRAFO:** No podrán celebrarse Contratos adicionales que impliquen modificación al objeto del Contrato, ni prorrogar el plazo si estuviere vencido. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Solo procederá la suspensión temporal de la ejecución del Contrato, de común acuerdo entre las partes o en los eventos de caso fortuito o



5

El camino
de la **EDUCACIÓN**



Los Martes de su Fortuna 15 Edificio Diego de Ospina Conmutador 098 – 8712066 Neiva – Huila
www.loteriadelhuila.com - e-mail. eloteria@telecom.com.co - servicios@loteriadelhuila.com



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No 23 DE 2017
CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DEL HUILA Y MILLER ASTUDILLO MUÑOZ**

fuerza mayor, previa suscripción de acta respectiva donde conste tal evento. **PARÁGRAFO:** Una vez cese el motivo generador de la suspensión, el Contrato deberá reiniciarse de manera inmediata por EL CONTRATISTA, la no reiniciación será tomada como incumplimiento por parte de éste. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a indemnizar a LA EMPRESA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista se obliga a mantener indemne a LA EMPRESA de los reclamos, demandas, acciones legales así como de los costos y gastos que se generan por daño o lecciones a personas o bienes de terceros, ocasionado por las actuaciones del CONTRATISTA durante la ejecución del Contrato. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CADUCIDAD:** LA EMPRESA en cualquier momento podrá declarar la caducidad del Contrato mediante Resolución motivada, en los términos y por las causales previstas en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993 o por cualquier otra causa que significa incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del CONTRATISTA. Declarada la caducidad LA EMPRESA podrá hacer efectiva la garantía única otorgada por EL CONTRATISTA, para su cumplimiento y la Cláusula Penal Pecuniaria. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: AUTONOMIA DEL CONTRATISTA:** Por la naturaleza del Contrato, EL CONTRATISTA actuara de forma independiente con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales sin que exista relación de subordinación con alguna dependencia o funcionario de LA EMPRESA, razón por la cual no tendrá derecho al pago de prestaciones sociales de ninguna índole y sus emolumentos se contraerán a los expresamente pactados en el presente Contrato. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL:** EL CONTRATISTA deberá acreditar su vinculación al sistema Integral de Seguridad Social (Salud, pensión y riesgos laborales) presentando en forma periódica ante el supervisor designado por LA EMPRESA la constancia de pago de los respectivos aportes, de acuerdo al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 797 de 2003, y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **CLAUSULA VIGESIMA: CUMPLIMIENTO NORMAS DE SEGURIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a conocer y cumplir las normas de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente; así mismo conocer los



**LOTERIA DEL
HUILA**

Los Martes de su Fortuna

6

El camino
es la **EDUCACIÓN**



Edificio Diego de Ospina Conmutador 098 - 8712066 Neiva - Huila
www.loteriadelhuila.com - e-mail. eloteria@telecom.com.co - servicios@loteriadelhuila.com



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No 23 DE 2017
CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DEL HUILA Y MILLER ASTUDILLO MUÑOZ**

programas de salud ocupacional y los riesgos a los que están expuestos con ocasión del desarrollo de sus obligaciones contractuales. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: ACTA FINAL:** El presente Contrato NO requiere de liquidación, de conformidad al artículo 217 del Decreto- Ley 019 de 2012 por lo cual, las partes suscribirán un acta final de ejecución con el visto bueno del supervisor del Contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad, a que se refieren los artículos 8 y 9 de Ley 80 de 1993. En caso de que se llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en EL CONTRATISTA, este cederá el Contrato previa autorización escrita de LA EMPRESA y si ello no fuese posible renunciará a su ejecución. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: SUJECION A LOS PRINCIPIOS DE INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERALES:** La interpretación, modificaciones y terminación unilaterales del Contrato se regirá por los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 o en las normas que las modifiquen, sustituyan o complementen. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: REGIMEN CONTRACTUAL:** Por ser una Empresa Industrial y Comercial del Estado, Para todos los efectos legales, este Contrato se regirá por las normas pertinentes del Derecho Público y en lo pertinente a las cláusulas exorbitantes se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenida en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015. La modalidad de selección del contratista se realiza de acuerdo al Manual de Contratación de la Lotería del Huila. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales del presente Contrato el domicilio contractual será la ciudad de Neiva departamento del Huila. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: ANEXOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante del presente Contrato los siguientes documentos: a) El estudio y documentos previos; b) Hoja de vida con sus respectivos soportes, certificado del examen pre-ocupacional y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA; c) El certificado de Disponibilidad presupuestal; d) Las actas y documentos que se produzcan durante la ejecución del Contrato; e) El pago de los Aportes al Sistema Integral de Seguridad Social. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE**



Los Martes de su Fortuna 5 Edificio Diego de Ospina Commutador 098 - 8712066 Neiva - Huila
www.loteriadelhuila.com - e-mail. eloteria@telecom.com.co - servicios@loteriadelhuila.com





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No 23 DE 2017
CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DEL HUILA Y MILLER ASTUDILLO MUÑOZ**

EJECUCION: El presente Contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. Registro presupuestal. 2. La aprobación por LA EMPRESA de la Garantía Única, 3. Pago de impuestos correspondientes a los que haya lugar. 4. La suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos anteriores. **PARAGRAFO:** Los gastos que se causen en la legalización del presente Contrato correrán por cuenta de **EL CONTRATISTA.**

Para constancia se firma en la ciudad de Neiva a los diecisiete (17) días del mes de Julio de 2017.

VLADIMIR CABALLERO MEDINA
Gerente

MILLER ASTUDILLO MUÑOZ
Contratista

MARIA EUGENIA ZULETA ANDRADE
VoBo Asesor Jurídico Externo

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO
DE APUESTAS PERMANENTES DEL
DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7

LOTERIA DEL HUILA
PRESUPUESTO VIGENCIA 2.0 17
Rubro: Remuneración por Servicios Técnicos
No.: 21010209
RESERVA No. 664
Fecha: 18 Julio de 2017
Firma responsable:

